

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA****EL CONCEJO DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 5°; la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001, Ley 819 de 2003, Ley 1176 de 2007, Decreto Ley 111 de 1996, Ley 448 de 1998, Ley 1437 de 2011, Decreto Municipal 076 de 2005, y demás normas concordantes,
y

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga, es un establecimiento público descentralizado del orden municipal, con autonomía administrativa y presupuestal, regido por las disposiciones del Decreto Ley 111 de 1996, y por el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga Decreto 076 de 2005.
2. Que el artículo 1° de la Ley 448 de 1998 señala que *“De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo (...)”*.
3. Que el párrafo del artículo 6 de la Ley 448 de 1998, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019 dispone:

“...PARÁGRAFO. Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 3° de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos”.

4. Que el Presidente de la República expidió el Decreto Nacional 0423 de 2001 *“Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995”*.
5. Que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expidió la Resolución 0353 de 2016 *“Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad”*.
6. Que el artículo 3° de la Ley 819 de 2003, reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 3800 de 2005, extensible a entidades públicas territoriales, dispone frente a los pasivos contingentes que:

“Las valoraciones de los pasivos contingentes nuevos que resulten de la celebración de operaciones de crédito público, otros contratos administrativos y sentencias y conciliaciones cuyo perfeccionamiento se lleve a cabo con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 448 de 1998, serán aprobadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se manejarán de acuerdo con lo establecido en dicha ley. La valoración de los pasivos contingentes perfeccionados con anterioridad a la vigencia de la citada Ley 448 de 1998, será realizada por el Departamento Nacional de Planeación, con base en procedimientos establecidos por esta entidad.” &

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

7. Que a nivel local el artículo 23 del Decreto Municipal 076 de 2005 Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, determina: *"Pasivos Contingentes. Las valoraciones de los pasivos contingentes, serán efectuadas por las dependencias en las que se originan las respectivas operaciones, contratos y sentencias o conciliaciones, y serán aprobadas por la Secretaria de Hacienda, siguiendo la metodología establecida en la Ley 448 de 1998. (Acuerdo 031 de 2004 Art.3°)".*
8. Que el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, dispone que en las Entidades Descentralizadas las juntas o consejos directivos ejercerán las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS–.
9. Que el artículo 194 incisos 1° y 3° en su orden, de la Ley 1437 de 2011, respecto a los aportes al fondo de contingencias señala que: *"Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra(...)", "(...) Esta disposición también se aplicará a las entidades territoriales y demás descentralizadas de todo orden obligadas al manejo presupuestal de contingencias y sometidas a dicho régimen de conformidad con la Ley 44 de 1998 y las disposiciones que la reglamenten".*
10. Que mediante Acta N° 001-2021, la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, en sesión ordinaria, llevada a cabo los días 18 de enero y 11 de febrero de 2021, aprobó la creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.
11. Que en la proyección y presentación del presupuesto de Bomberos de Bucaramanga, para la vigencia fiscal de 2022, se programó el Fondo de Contingencias, en el grupo "2.2 Servicio de la Deuda Pública Interna - 2.2.2.04 Aportes al Fondo de Contingencias", en una cuantía correspondiente al cinco (5%) por ciento de los recaudos que recursos transferidos por el Municipio de Bucaramanga por concepto de Sobretasa Bomberil.
12. Que dando aplicación a los marcos normativos para el cálculo de la provisión de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales, la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga ha adelantado los estudios técnicos, cálculos y análisis financieros necesarios para dar cumplimiento a lo autorizado, cuyo valor de Pasivo contingente oscila en un noventa y ocho punto cinco (98.5%) por ciento ubicándose en una calificación del riesgo procesal con probabilidad de pérdida de proceso Alta (>50%), como se evidencia en el informe anexo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Creación. Créase el Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, como una cuenta especial del presupuesto sin personería jurídica, adscrita a la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto. El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, tiene como objeto prever y atender el pago de las acreencias en contra de Bomberos de Bucaramanga, derivadas de sentencias, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, laudos, transacciones aprobadas o cualquier situación que indique que Bomberos de Bucaramanga, deba pagar alguna obligación a futuro, además de servir como mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

momento que se causen y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, para el mejoramiento de los estados financieros de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Administración del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga. El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, será administrado de forma conjunta por la Dirección General y la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: Régimen financiero. El manejo contable, presupuestal y financiero del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga se ajustará a los principios presupuestales y financieros que rigen a Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO: Recursos y/o aportes del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga. El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, se financiará de la siguiente forma:

- a) El 5% de los recursos transferidos por el Municipio de Bucaramanga por concepto de sobretasa bomberil.
- b) Recursos provenientes de las sentencias y conciliaciones que resulten a favor de la entidad.
- c) Los rendimientos financieros generados por la misma cuenta.
- d) Las apropiaciones incluidas en los presupuestos de servicio de la deuda de la entidad.
- e) Bomberos de Bucaramanga podrá realizar aportes adicionales al fondo de contingencias, cuando se estime necesario.

Parágrafo. Terminada cada vigencia, si no se hubiere ejecutado la totalidad de los fondos trasladados, el saldo disponible deberá adicionarse para el mismo fin en la vigencia siguiente.

ARTÍCULO SEXTO: Manejo de los recursos monetarios del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga. Los recursos del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, conformarán una unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente, que para tal fin abrirá la Dirección Administrativa y Financiera o quien tenga la función de tesorería. Los rendimientos financieros generados por dicha cuenta harán parte integral de los recursos del mismo fondo, que se manejará dentro del servicio de la deuda de Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Destinación. Se cancelarán con cargo al Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, las sentencias que sean falladas en contra de la entidad, así como las erogaciones accesorias resultantes de cualquier tipo de proceso como es el caso de sanciones, intereses de mora, costas procesales y demás gastos resultantes, conciliaciones de fallos judiciales y extrajudiciales, transacciones o cualquier situación que indique que Bomberos de Bucaramanga a futuro debe pagar obligaciones de ley.

Parágrafo. Los recursos destinados al fondo serán de carácter acumulativo y no podrán ser retirados por motivos diferentes a los enunciados anteriormente.

ARTÍCULO OCTAVO: Defensa jurídica. La Oficina Asesora Jurídica se encargará de diseñar una política de defensa jurídica de Bomberos de Bucaramanga con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos a Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO NOVENO: Determinación e identificación de las contingencias. Corresponde a la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga, determinar e identificar tordas 

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

las situaciones jurídicas que deberán recibir tratamiento presupuestal contable y de tesorería, como contingencias. Identificadas estas situaciones jurídicas la oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga, informará de manera inmediata a la Dirección Administrativa y Financiera para lo de sus funciones. Con la comunicación a la Dirección Administrativa y Financiera, se le informará de manera preliminar y presunta un estimado del nivel de riesgo (expresado en porcentaje) y la duración estimada del proceso judicial (expresado en meses).

ARTÍCULO DÉCIMO: Valoración de las contingencias. Corresponde a la Dirección Administrativa y Financiera, la valoración financiera de las contingencias, esta valoración tiene por objeto garantizar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas.

Se tendrá en cuenta para este ejercicio financiero las siguientes variables: Nivel de riesgo: determinado por la Oficina Asesora Jurídica de Bomberos de Bucaramanga; la posible duración del proceso jurídico, el valor de las pretensiones, el comportamiento histórico del tipo de proceso, la tasa de interés corriente, la posible inclusión de multas y el Juez del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Las pérdidas probables anuales en que pueda incurrir Bomberos de Bucaramanga por sentencias, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, transacciones o cualquier otra situación, las estimará la Oficina Asesora Jurídica de acuerdo con la metodología de reconocimiento técnico para el Cálculo de la provisión contable que establece la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o quien haga sus veces. Estas serán remitidas a la Dirección Administrativa y Financiera para el respectivo trámite presupuestal y contable a que haya lugar.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Seguimiento contable a los pasivos contingentes. El área de contabilidad de Bomberos de Bucaramanga, realizará el reconocimiento de las contingencias, atendiendo lo dispuesto en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno e implementará controles encaminados a:

- a) Determinar que se han clasificado y registrado adecuadamente los pasivos contingentes, según corresponda, en las cuentas de orden y en la provisión.
- b) Evaluar permanentemente, para reclasificar de ser necesario los pasivos contingentes en las cuentas de balance o del estado de resultado según corresponda.
- c) Validar que se efectúen todas las revelaciones en las notas a los estados financieros, requeridas para una mejor comprensión de la información.
- d) Revisar los pasivos contingentes para garantizar que los saldos son vigentes y que se mantienen las condiciones que los originaron, realizar posibles ajustes ante cambios en condiciones iniciales para que se reconozcan los nuevos hechos económicos.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Apropriaciones presupuestales de los aportes al Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga. El área de presupuesto, anualmente deberá apropiar los recursos asignados de acuerdo con la Clasificación del Catálogo Presupuestal para Entidades Territoriales (CCPET).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Del registro de los aportes. La Dirección Administrativa y Financiera llevará un registro de los aportes realizados al Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Obligación de mantener los aportes realizados en el Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga. Dados los altos niveles de riesgo a los que Bomberos de Bucaramanga está expuesto por procesos judiciales en su contra, y con el fin de preservar los objetivos del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, y que se mantenga su solvencia financiera y presupuestal que sustente su capacidad de pago, los aportes efectuados deberán mantenerse en la cuenta de ahorros creada por Bomberos de Bucaramanga, para la administración del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, con el fin de poder atender oportuna y permanentemente las contingencias actuales y futuras provenientes de procesos judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Reconocimiento de obligaciones con cargo al Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga. Para el desembolso de los recursos, la Oficina Asesora Jurídica proyectará y suscribirá el acto administrativo de reconocimiento y pago de la obligación e incluir los intereses a pagar si los hubiere, y deberá remitir el acto administrativo a la Dirección Administrativa y Financiera, una vez se encuentre ejecutoriado para su cancelación, acompañado de la documentación que respalde la solicitud de desembolso de recursos.

Parágrafo Primero. Se presumirá la autenticidad del acto debidamente motivado que declara la ocurrencia de la contingencia y la de los documentos que acompañen la solicitud de desembolso.

Parágrafo Segundo. En aquellos eventos en que la providencia que imponga la condena o apruebe la conciliación judicial o extrajudicial, no disponga la liquidación por tratarse de una condena en abstracto, la Oficina Asesora Jurídica allegará a la Dirección Administrativa y Financiera, notificación sobre la condena en contra, cuya contingencia fue provisionada.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO: Procedimiento para el pago. Se adoptará lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cuál dicta que estará sujeto a las siguientes reglas:

1. Ejecutoriada la providencia que imponga una condena o apruebe una conciliación cuya contingencia haya sido provisionada en el Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, se requerirá a la Dirección Administrativa y Financiera el giro de los recursos para el respectivo pago.
2. La Dirección Administrativa y Financiera adelantará los trámites correspondientes para girar los recursos a quién se adeuda suma por pago de condenas o conciliaciones en el menor tiempo posible, respetando el orden de radicación de los requerimientos a que se refiere el numeral anterior.
3. La Dirección Administrativa y Financiera deberá realizar el pago efectivo de la condena al beneficiario, dentro del término establecido por la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Remisión a normas superiores. En las materias no tratadas en las disposiciones del presente Acuerdo, se aplicará la normativa vigente establecida para las Entidades Territoriales.

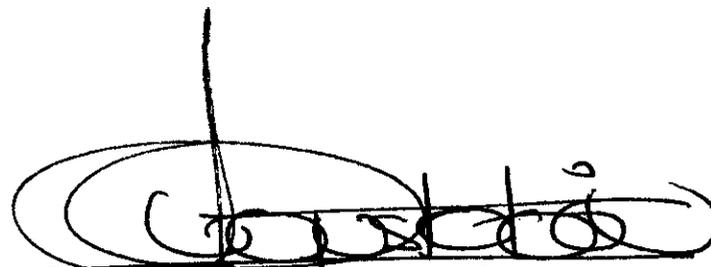


POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Ordenación del gasto. La ordenación del gasto del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, estará en cabeza de la Directora General de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Presentado por:



JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO
Aldalce (E) de Bucaramanga

Por Bomberos de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Amanda Lucia Bárcenas Mantilla, Profesional Universitaria, Área de Presupuesto

Revisó y Aprobó: Dahidith Silvana Hernández Isidro, Directora Administrativa y Financiera

Revisó y Aprobó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Yelitza Oliveros Ramírez, Directora General

Por Municipio de Bucaramanga

Revisó: Raúl Alfonso Velasco, CPS Secretaría Jurídica

Revisó: Oscar Mauricio Reina García, CPS Secretaría Jurídica

Aprobó: César Augusto Castellanos Gómez, Secretario Jurídico

Revisó: *Efraim Herrera*

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA****EXPOSICION DE MOTIVOS**

Se pone a disposición del Honorable Concejo de Bucaramanga la presente iniciativa, la cual busca la creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, como una cuenta especial, sin personería jurídica, adscrita y administrada por la Dirección General y la Dirección Administrativa y Financiera de Bomberos de Bucaramanga, con el fin de proveer y atender el pago de acreencias derivadas de sentencias, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, transacciones aprobadas, laudos o sanciones en contra de la entidad, garantizándose la disponibilidad de recursos para atender dichas obligaciones.

Ahora bien, en cuanto al manejo contable, presupuestal y financiero del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, se regirá por las normas orgánicas del presupuesto y normas sobre pasivos contingentes del nivel nacional y territorial.

Los recursos destinados al fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, serán parte de una sola unidad de caja y se manejarán en cuenta bancaria independiente. Los rendimientos financieros generados por la referida cuenta, harán parte integral de los recursos del mismo fondo; los recursos y saldos que integren el fondo serán acumulables y no podrán en ningún caso ser retirados por razones distintas al cumplimiento de los fines dispuestos para su operación.

En la actualidad, en lo referente al pasivo contingente de Bomberos de Bucaramanga, se evidencian pretensiones en contra cercanas a los tres mil seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y un pesos mcte (\$3.645'466.881.00) contenidos en trece (13) procesos judiciales en curso, con probabilidad media alta y alta de pérdida judicial, lo cual de no hacerse previamente una provisión de recursos comprometerían los ingresos requeridos para cumplir con el pago de estas obligaciones. Ello conforme con el informe de pasivo contingente, el cual tiene como fecha de corte 31 de Agosto de 2021.

Lo anterior concuerda con lo expuesto en el informe de viabilidad Fiscal emitido en Junio de 2019 por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se planteó la situación de riesgo para las finanzas municipales y sus entes descentralizados, del pasivo contingente, producto del aumento de demandas judiciales, por lo cual procedió a recomendar acorde con los postulados legales vigentes, a la provisión de los recursos monetarios necesarios para garantizar el pago de aquellos pasivos contingentes que se configuren como ciertos una vez ejecutoriados los fallos judiciales, garantía que se debe establecer con la creación y puesta en operación de fondos de contingencias para todas las entidades públicas, para el caso, Bomberos de Bucaramanga.

Así, ante las recomendaciones y la realidad de nuestra entidad, en sesiones de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga llevada a cabo los días 18 de enero y 11 de febrero de 2021, se expuso el tema, conceptuando la viabilidad de la creación del fondo de contingencias, propuesta aprobada por unanimidad contenida en el Acta N° 001, donde se señaló lo siguiente: *“Recursos y/o aportes del fondo. El Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga, se financiará de la siguiente forma: a) El 5% de los recursos transferidos por el Municipio de Bucaramanga por concepto de sobretasa bomberil. b) Recursos provenientes de las sentencias y conciliaciones que resulten a favor de la entidad. c) Los rendimientos* ↓

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA**

financieros generados por la misma cuenta. d) Lo asignado en el rubro de sentencias y conciliaciones para la vigencia 2021.e) Bomberos de Bucaramanga podrá realizar aportes adicionales al fondo de contingencias, cuando se estime necesario. (...) Terminada cada vigencia, si no se hubiere ejecutado la totalidad de los fondos trasladados, el saldo disponible deberá adicionarse para el mismo fin en la vigencia siguiente”.

Señalado lo anterior, se entiende entonces que el régimen de reconocimiento y pago de obligaciones contingentes de las entidades estatales se fundamenta en la implantación de un sistema para su manejo basado en un criterio preventivo de disciplina fiscal (artículo 1° Decreto 0423 de 2001), soportados sobre la base de la Ley 448 de 1998 “Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público” y del Decreto Nacional 0423 de 2001 “Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 448 de 1998 y 185 de 1995”.

En ese orden de ideas, el fondo de Contingencias de las entidades estatales, es un sistema de manejo de los recursos en la forma, cuantía y oportunidad previstas en el plan de aportes al administrador, para atender el cumplimiento de las obligaciones contingentes asumidas, establecido a partir del estudio y determinación del nivel de riesgo que se pueda presentar ante la eventualidad de un proceso fallado en contra de la entidad.

I. Marco constitucional y legal.

Fundamenta la creación y operación del Fondo de Contingencias, las siguientes disposiciones normativas:

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia señala que:

“Corresponde a los concejos: (...) numeral 5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos”.

El artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala que:

“Son atribuciones del alcalde:

(...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio”.

El artículo 1° de la Ley 448 de 1998

“De conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, la Nación, las Entidades territoriales y las Entidades Descentralizadas de cualquier orden deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias para cubrir las posibles pérdidas de las obligaciones contingentes a su cargo (...)”.

El artículo 6 de la Ley 448 de 1998, parágrafo, modificado por el artículo 90 de la Ley 1955 de 2019, dispone:

“... Las entidades territoriales y sus descentralizadas deberán crear su propio fondo de contingencias; para tal efecto determinarán las metodologías de valoración según el tipo de pasivo contingente previsto en el artículo 30 de la Ley 819 de 2003, las condiciones de cada entidad y deberán incluir en sus presupuestos de servicio de deuda, las apropiaciones necesarias. Los aportes realizados al Fondo se entenderán ejecutados una vez transferidos al mismo y sólo podrán ser reembolsados al presupuesto”

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

de la entidad aportante como recursos de capital cuando se verifique en forma definitiva la no realización de los riesgos previstos”.

El artículo 3 de la Ley 819 de 2003.

“Las valoraciones de los pasivos contingentes nuevos que resulten de la celebración de operaciones de crédito público, otros contratos administrativos y sentencias y conciliaciones cuyo perfeccionamiento se lleve a cabo con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 448 de 1998, serán aprobadas por la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y se manejarán de acuerdo con lo establecido en dicha ley. La valoración de los pasivos contingentes perfeccionados con anterioridad a la vigencia de la citada Ley 448 de 1998, será realizada por el Departamento Nacional de Planeación, con base en procedimientos establecidos por esta entidad.”

El literal f) del artículo 5° de la Ley 819 de 2003

“(…) el Gobernador o Alcalde deberá presentar a la respectiva Asamblea o Concejo, a tipo informativo, un Marco Fiscal de Mediano Plazo. Dicho Marco se presentará en el mismo periodo en el cual se deba presentar el proyecto de presupuesto y debe contener como mínimo: f) Una relación de los pasivos exigibles y de los pasivos contingentes que pueden afectar la situación financiera de la entidad territorial (…)”

El artículo 194 incisos 1° y 3° en su orden, de la Ley 1437 de 2011:

“Todas las entidades que constituyan una sección del Presupuesto General de la Nación, deberán efectuar una valoración de sus contingencias judiciales, en los términos que defina el Gobierno Nacional, para todos los procesos judiciales que se adelanten en su contra(…)”, “(…) Esta disposición también se aplicará a las entidades territoriales y demás descentralizadas de todo orden obligadas al manejo presupuestal de contingencias y sometidas a dicho régimen de conformidad con la Ley 44 de 1998 y las disposiciones que la reglamenten”.

A nivel local el artículo 23 del Decreto Municipal 076 de 2005 - Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal, señala:

“Pasivos Contingentes. Las valoraciones de los pasivos contingentes, serán efectuadas por las dependencias en las que se originan las respectivas operaciones, contratos y sentencias o conciliaciones, y serán aprobadas por la Secretaría de Hacienda, siguiendo la metodología establecida en la Ley 448 de 1998. (Acuerdo 031 de 2004 Art.3°)”.

Adicional, el artículo 35 del Decreto Municipal 076 de 2005, dispone que en las entidades descentralizadas las juntas o consejos directivos ejercerán las funciones del Consejo Superior de Política Fiscal –CONFIS-.

Por todo lo anterior, acudo ante ustedes con el presente proyecto de acuerdo, con sus respectivos anexos, con el fin de que se adelante el estudio correspondiente, a la espera de la aprobación por parte de la corporación pública, de la creación del Fondo de Contingencias de Bomberos de Bucaramanga.

Anexos.

1. Parte pertinente Acta de Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga N° 001 de fechas dieciocho (18) de enero y once (11) de febrero de 2021 en reunión ordinaria.
2. Anexo de Pasivo contingente procesos judiciales con corte a treinta y uno (31) agosto de 2021 con metodología de acuerdo a la Resolución 0353 de 2016 “Por la cual se adopta una metodología de reconocido valor técnico para el cálculo de la provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones extrajudiciales y trámites arbitrales en contra de la entidad” proferida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE. ✦



POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CONTINGENCIAS DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

3. Anexo Informe emitido por la Dirección General de apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de resultados fiscales y financieros obtenidos al primer semestre de 2019 en el Municipio de Bucaramanga

Presentado por:

JOAQUÍN AUGUSTO TOBÓN BLANCO

Alcalde (E) de Bucaramanga

Por Bomberos de Bucaramanga

Revisó y Aprobó: Amanda Lucía Bárcenas Mantilla, Profesional Universitaria, Área de Presupuesto

Revisó y Aprobó: Dahidith Silvana Hernández Isidro, Directora Administrativa y Financiera

Revisó y Aprobó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba, Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó y Aprobó: Yelitza Dlíveros Ramírez, Directora General

Por Municipio de Bucaramanga

Revisó: Raúl Alfonso Velasco, CPS Secretaria Jurídica

Revisó: Oscar Mauricio Reina García, CPS Secretaria Jurídica

Aprobó: César Augusto Castellanos Gómez, Secretario Jurídico

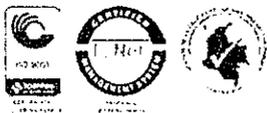
Revisa *Fraim Kurn*



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

ANEXOS AL PROYECTO DE ACUERDO



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

1. PARTE PERTINENTE ACTA DE CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL A NIVEL MUNICIPAL (CONFIS) DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA N° 001-2021 CELEBRADA LOS DIAS DIECIOCHO (18) DE ENERO Y 11 DE FEBRERO DE 2021 EN REUNIÓN ORDINARIA



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

	ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	1/15
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

ACTA JUNTA DIRECTIVA			ACTA No. 01-2021	
FECHA	18/01/2021 y 11/02/2021	HORA INICIO	09:00 A.M. y 4:00PM	
LUGAR	Reunión Virtual MEET	HORA TERMINACION	11:30 A.M. y 5:00PM	
OBJETIVO DE LA REUNIÓN				
REUNIÓN ORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA				
MIEMBROS				
No.	NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	NO ASISTIÓ
1.	Dra. Claudia Orellana Hernández.	Asesora del Despacho Delegada Alcalde de Bucaramanga.	18/01/2021 y 11/02/2021	
2.	Dr. José David Cavanzo Ortíz.	Secretaria del Interior Municipio de Bucaramanga.	18/01/2021 y 11/02/2021	
3.	Dra. Nayarín Saharay Rojas Tellez	Secretaria de Hacienda Municipio de Bucaramanga.	18/01/2021 y 11/02/2021	
4.	Dra. María Juliana Remolina.	Representante Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI Santander.	18/01/2021 y 11/02/2021	
5.	Dr. José Roberto Álvarez.	Representante ACOPI Regional Santander.	11/02/2021	
6.	Dr. Alejandro Almeida Camargo.	Representante de FENALCO		X
ASISTENTES				
1.	Dra. Yelitza Oliveros Ramirez.	Directora General.	18/01/2021 y 11/02/2021	
2.	Dra. Deisy Yessenia Villamizar Cordoba	Jefe Oficina Asesora Jurídica. Secretaria Junta Directiva.	18/01/2021 y 11/02/2021	

EXCELENCIA Y COMPROMISO

	ACTA		Origina:		Jefe Oficina Asesora Jurídica	
			Revisa:		Comité de Calidad	
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:		Dirección General	
	Fecha:	2017/06/14	Versión:		1	Página
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

3.	Dra. Dahidith Silvana Hernandez Isidro	Directora Administrativa y Financiera	18/01/2021 y 11/02/2021
4.	Dra. Amanda Lucia Barcenas Mantilla	Profesional Universitario - Área Presupuesto	18/01/2021 y 11/02/2021
5.	Dra. Laura Estevez Orozco	Apoderada de la Defensa Judicial	18/01/2021 y 11/02/2021
6.	Dr. Carlos Andres Ariza	Contador	18/01/2021 y 11/02/2021
7.	Dra. Maria Juliana Acevedo	Jefe de la Oficina de Transparencia Alcaldía	11/02/2021
ORDEN DEL DÍA			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Llamado a lista y verificación del Quorum 2. Presentación y aprobación del orden del día 3. Presentación Equipo Jurídico 4. Informe Procesos Judiciales y Provisión Contable 5. Pago de Bolsa de Horas extras 6. Fondo de Contingencias 7. Informe de Protección de datos 8. Plan Anual de Adquisiciones 2021 9. Socialización Manual de Contratación y de Cobro Coactivo 10. Cuentas por pagar y Reservas presupuestales 11. Proposiciones y Varios 			
<ol style="list-style-type: none"> 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM. 			

BOMBEROS DE BUCARAMANGA



ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
		Revisa:	Comité de Calidad		
Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	3/18

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

El Secretario de la Junta Directiva, deja constancia que la sesión inicio el 18 de enero de 2021 a las 9:00 am hasta las 11:30am que la misma se suspendió y se continuo el 11 de febrero a las 4:00pm y termino a las 5:00pm. Se procedió a verificar la asistencia con el siguiente resultado:

En representación del Municipio de Bucaramanga para la sesión del 18 de enero de 2021 y la continuación de la misma el 11 de febrero de 2021:

Dra. Claudia Orellana Hernández, Asesor del Despacho, delegada por el Alcalde de Bucaramanga
Presidente de la Junta Directiva. Presente.

Dr. José David Cavanzo Ortiz, Secretario del Interior del Municipio de Bucaramanga, presente.

Dra. Nayarín Saharay Rojas Téllez, Secretaria de Hacienda Municipio de Bucaramanga. Presente.

En representación de los Usuarios, no asistió FENALCO.

Se encontraron presentes:

Dra. María Juliana Remolina, representante Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI Santander para la sesión del 18 de enero y 11 de febrero de 2021 y Dr. José Roberto Álvarez, Representante ACOPI Regional Santander para la continuación de la sesión el 11 de febrero de 2021.

El Secretario de la Junta Directiva, una vez llamado a lista a los participantes, procede a presentar la conformación de la Junta Directiva de Bomberos de Bucaramanga, de la siguiente forma:

El Acuerdo Municipal No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, establece en su artículo 6° lo siguiente:

"La Junta Directiva de la Entidad Bomberos de Bucaramanga, se integrará de la

MAYORÍA CALIFICADA

	ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	4/18
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

siguiente forma:

El Alcalde de la Ciudad o su Delegado quién la presidirá.

El Secretario de Gobierno Municipal.

Un representante de la Administración Municipal designado por el Alcalde entre los funcionarios de la misma.

Representación del Honorable Concejo Municipal.

Tres (3) miembros designados por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga.

Representación usuarios

Un representante de la Asociación Nacional de Industriales ANDI Seccional Santander...

Un representante de la Federación Nacional de Comerciantes FENALCO Seccional Santander...

Un representante de la Asociación Colombiana Popular de Industriales ACOPI..."

En concordancia, establece el artículo 292 de la Constitución Política lo siguiente:

"Los diputados y concejales y sus parientes dentro del grado que señale la ley no podrán formar parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del respectivo departamento, distrito o municipio. No podrán ser designados funcionarios de la correspondiente entidad territorial los cónyuges o compañeros permanentes de los diputados y concejales, ni sus parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil".

Aunado a lo anterior la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece en su artículo 45, lo siguiente:

EXEMPLAR DE COPIA

	ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Juridica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	5/18
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

"Incompatibilidades. Los concejales no podrán: (...)

3. Ser miembros de juntas o consejos directivos de los sectores central o descentralizado del respectivo municipio, o de instituciones que administren tributos procedentes del mismo.

(...)"

A su vez, la Ley 190 de 1995 "Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la administración pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa", establece en su artículo 52 lo siguiente:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 de la Constitución Política, ni los diputados, ni los concejales, ni sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, ni sus delegados, podrán formar parte de las juntas directivas de las entidades descentralizadas del respectivo departamento, distrito o municipio.

Conforme al artículo 292 de la Constitución Política no podrán ser designados funcionarios de la correspondiente entidad territorial los cónyuges o compañeros permanentes de los diputados y concejales, ni sus parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil".

Acto seguido, el Secretario de la Junta Directiva informa que, habiendo 4 integrantes de 6, existe Quórum deliberativo y decisorio, de conformidad con lo estipulado en los estatutos.

2. PRESENTACION Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA

El secretario de la Junta propone modificar el orden del día y se presenta al presidente de la Junta para que lo ponga a consideración y posterior aprobación.

1. Llamado a lista y verificación del Quorum
2. Presentación y aprobación del orden del día
3. Presentación Equipo Jurídico
4. Informe Procesos Judiciales y Provisión Contable
5. Pago de Bolsa de Horas extras
6. Fondo de Contingencias
7. Informe de Protección de datos

SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

	ACTA		Origina:	Jefe Oficina Asesora Jurídica		
			Revisa:	Comité de Calidad		
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:	Dirección General		
	Fecha:	2017/06/14	Versión:	1	Página	10/18
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

La Jefe Jurídica de Bomberos de Bucaramanga, manifiesta que la competencia para modificar el horario es del nominador de la entidad, y en ese caso está en cabeza de la Directora quien dentro de sus funciones tiene emitir los actos administrativos y coordinar el servicio. Sin embargo, ante lo complejo de la decisión la directora lo pone a consideración de la Junta y propone en una próxima sesión presentar estudios de las otras dos jornadas de 12x16 y 12x12. Con el fin de mirar que es lo más adecuado para la entidad.

Así mismo la Directora manifiesta, que se está trabajando en proyecto de modernización para adoptar carrera bomberil, el cual una vez este con todos los estudios será presentado a la Junta Directiva para aprobación.

La Dra. Claudia Orellana y el Dr. Jose Cavanzo, manifiestan que es una herramienta que tiene la directora y es válido dentro del ejercicio de su gestión presentar el proyecto de modernización de la entidad, importante para que los miembros de la junta entiendan el ejercicio. Pero se debe revisar si es un tema de competencia de aprobación de la Junta o es solo informativo.

La Dra. Saharay, manifiesta que la junta no tiene competencia para la modificación de los turnos.

La Jefe Jurídica de la entidad, aclara la inquietud presentada por el Dr. Cavanzo y la Dra. Orellana, si es de competencia de la Junta Directiva, en razón al numeral 5 del art. 7 del Acuerdo 058 de 1987.

6. FONDO DE CONTINGENCIAS

La jefe jurídica procede a explicar la necesidad de crear el Fondo de Contingencias cuya finalidad es atender el pago de las acreencias en contra de Bomberos de Bucaramanga, mediante sentencias, conciliaciones judiciales, transacciones aprobadas o cualquier situación que indique que el Ente Descentralizado de Orden Municipal a futuro debe pagar obligaciones y servir como mecanismo de ahorro que garantice la disponibilidad de recursos monetarios para atender dichas acreencias en el momento que se causen y se convierta en un mecanismo de liquidez inmediata, que mejore los estados financieros de la entidad.

Se presenta el borrador del mismo. La Dra. Saharay solicita se aclare el artículo quinto del

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

	ACTA		Origina:		Jefe Oficina Asesora Jurídica	
			Revisa:		Comité de Calidad	
	Código:	PA-GJ-FR-016	Aprueba:		Dirección General	
	Fecha:	2017/06/14	Versión:		1	Página
BOMBEROS DE BUCARAMANGA						

mismo, frente a la fuente de financiación, la Entidad realiza los ajustes y lo somete a consideración de la Junta. Siendo aprobado por unanimidad, se adjunta como parte integral de la presente acta.

En ese orden de ideas, la Entidad por intermedio de la Profesional Universitaria del Área de Presupuesto, formulará el anteproyecto, lo presentará a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga para su validación y firma del Sr Alcalde y radicación en la Secretaría del Concejo Municipal para su estudio y aprobación, vía para someter a consideración

7. INFORME DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se presenta por el profesional de Habeas Data de la entidad informe sobre el cumplimiento de las disposiciones permanentes establecidas en la ley de protección de datos personales. Así como informe sobre el cumplimiento de las disposiciones temporales establecidas en normas expedidas en el marco de la emergencia sanitaria y la Implementación de acciones por Bomberos de Bucaramanga que permiten proteger los datos y así preservar el derecho a la intimidad y el hábeas data de los titulares de los datos personales.

Teniendo en cuenta que en diciembre de 2020 se cumple un (1) año de la Implementación del Sistema de Protección de Datos Personales en la entidad, posteriormente se deberá realizar la Auditoría a este Sistema, la cual está programada para realizarse a partir del 22 de diciembre de 2020.

Sin temor a equivocarnos, podemos afirmar que Bomberos de Bucaramanga está en el selecto grupo de entidades del sector público que, tanto a nivel local, como regional y nacional, están observando, acatando, implementando y monitoreando el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Régimen Colombiano de Protección de Datos Personales y garantizando el ejercicio al Hábeas Data.

8. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2021

Se presenta el Plan Anual Adquisiciones para la vigencia 2021, publicado en el SECOP en el link <https://www.contratos.gov.co/consultas/HistoricoArchivoPAAServlet.do> el cual hace parte integral de la presente acta y se solicita facultades a la Directora General para modificarlo de acuerdo a la necesidad del servicio. Se aprueba por unanimidad.

SECRETARÍA DE HACIENDA



ACTA

Origina:

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisa:

Comité de Calidad

Código:

PA-GJ-FR-016

Aprueba:

Dirección General

Fecha:

2017/06/14

Versión:

1

Página

3/3

BOMBEROS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga en el capítulo de gastos, pág. 16, el cual quedara así:

Código Completo	Nombres de la Cuenta	Presupuesto adicional
2	Gastos	
2.3	Inversión	4,412,368,573.67
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	4,412,368,573.67
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	4,412,368,573.67
2.3.2.01.01	Activos fijos	4,412,368,573.67
2.3.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	3,000,000,000.00
2.3.2.01.01.001.02	Edificaciones distintas a viviendas	3,000,000,000.00
2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	3,000,000,000.00
2.3.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	1,412,368,573.67
2.3.2.01.01.003.02	Maquinaria para usos especiales	700,000,000.00
2.3.2.01.01.003.02.08	Otra maquinaria para usos especiales y sus partes y piezas	700,000,000.00
2.3.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	512,368,573.67
2.3.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	12,368,573.67
2.3.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	500,000,000.00
2.3.2.01.01.003.05	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	200,000,000.00
2.3.2.01.01.003.05.03	Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc.	200,000,000.00
2.3.5	Gastos de comercialización y producción	300,000,000.00
2.3.5.02	Adquisición de servicios	300,000,000.00
2.3.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	200,000,000.00
2.3.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	100,000,000.00

Fuente: Area de Presupuesto-Bomberos de Bucaramanga

Se suscribe, en Bucaramanga a los veintiseis (26) días del mes de abril de 2021.

CLAUDIA ORELLANA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
JUNTA DIRECTIVA
Delegada por el Alcalde

DEISY YESSÉNIA VILLAMIZAR CORDOBA
SECRETARIA
JUNTA DIRECTIVA
Jefe Oficina Asesora Jurídica Bomberos

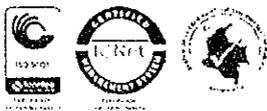
1



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

GOBERNAR
ES HACER

2. DECRETO 0386 DE 2020. "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 617 DE 2000 Y EL DECRETO 192 DE 2001 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

0386

DECRETO No. DE 2020

(05 OCT 2020)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA UN PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 617 DE 2000 Y EL DECRETO 192 DE 2001 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

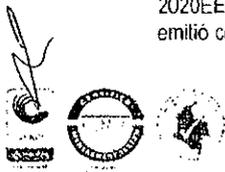
EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la ley 617 de 2000 y los decretos reglamentarios 192 de 2001 y 4515 de 2007, y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el diagnóstico señalado por Planeación Departamental el Gobernador de Santander presento ante la Asamblea del Departamento en cumplimiento de la función establecida en el artículo 19 de la Ley 617 de 2000 y el artículo 1° del Decreto 4515 de 2007, un informe donde se expone la situación financiera de los Municipios, entre otros el de Bucaramanga, el cual relaciona a las entidades territoriales que incumplieron los límites del gasto, presentándose el proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento Fiscal y Financiero para el Municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones".
2. Que el artículo Primero de la ORDENANZA 016 DE AGOSTO 5 DE 2020 "Por medio de la cual se ordena un programa de saneamiento fiscal y financiero para el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones", dicto: "Ordénese y adóptese el Programa de Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del municipio de Bucaramanga para un período máximo de (2) dos vigencias fiscales a partir de la presente vigencia 2020 hasta 2021 inclusive".
3. Que el Parágrafo del Artículo primero de la ORDENANZA 016 DE AGOSTO 5 DE 2020 señala que "El termino definido para iniciar y adoptar el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero del Municipio de Bucaramanga será por dos (2) meses a partir de la publicación de la presente Ordenanza".
4. Que el objetivo del informe del Programa de Saneamiento Fiscal, Financiero y Administrativo del municipio de Bucaramanga, es verificar el cumplimiento de los artículos 6° (valor máximo de los gastos de funcionamiento de la administración central) y 10° (valor máximo de los gastos de los Concejos, Personerías, y Contralorías) de la ley 617 de 2000, indicando si en la ejecución de las vigencias anteriores, los Secretarios de Hacienda y/o Tesoreros municipales del momento, mantuvieron un control al presupuesto de tal forma que se garantice la viabilidad financiera de los municipios.
5. Que el municipio ante la eventualidad de incumplir los límites establecidos al gasto de la Contraloría Municipal y a la Personería en los artículos 6 y 10° de la Ley 617 de 2000, deberá adelantar, un programa de saneamiento fiscal y financiero tendiente a cumplir y mejorar a la mayor brevedad, los porcentajes establecidos.
6. Que en ese orden de ideas, la Contraloría General de la Republica, mediante escrito 2020EE0089464 del despacho del Contralor Delegado para Economía y Finanzas Publicas, emitió concepto sobre "Criterios para el cálculo de los indicadores a las transferencias de los

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



organismos de control municipal en el marco de la ley 617 de 2000, de radicado 2020ER0075658", describiéndose el procedimiento de cálculo para la transferencia a la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

7. Que la Contraloría General de la Republica, en la presente vigencia en el informe de Auditoria presentado al Municipio de Bucaramanga, correspondiente a la vigencia de 2018 referente a los limites de cumplimiento de la ley 617 de 2000, determino el incumplimiento de la Transferencia a la Contraloría Municipal, tal como se observa en el informe que el ente de control expidió para la entidad.
8. Que el informe del Ministerio de Hacienda en su informe de Viabilidad Fiscal Territorial del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2019, en la página 13 del mencionado documento refleja los limites de gastos de Funcionamiento, para la Contraloría, Concejo Municipal y Personeria, manifestando que *"Las transferencias realizadas al Concejo Municipal se ajustan a lo contemplado por la normatividad vigente; no así las realizadas a la Personeria y la Contraloría Municipal. En lo referente a la Contraloría, esta situación ha sido recurrente en los últimos años"*.
9. Que El Ministerio de Hacienda en el informe de Viabilidad Fiscal Territorial, correspondiente a la vigencia fiscal de 2019, refleja los cálculos emitidos a la personeria y Contraloría Municipal, así:

Tabla 13
SECCION DE CONTRALORIA
valores en millones \$

Concepto	2018	2019
1. Valor comprometido según ejecución presupuestal	5.951	6.248
2, limite establecido por la Ley 617 1/	4.059	4.188
3. Diferencia	1.892	2.060

1/Toma en cuenta lo establecido por la ley 617 de 2000, modificada por la Ley 1416 de 2010 (Art.2).

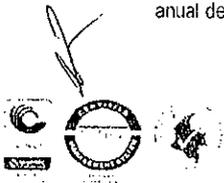
Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

Tabla 14
SECCION DE PERSONERIA
valores en millones \$

Concepto	2018	2019
1. Valor comprometido según ejecución presupuestal	5.335	5.571
2, Limite establecido por la Ley 617 1/	5.738	5.521
Diferencia	- 403	49

Fuente: DAF con base en información de la Secretaría de Hacienda

10. Que el Informe de Viabilidad Financiera de los Municipios, expedido por la Secretaria de Planeación departamental correspondiente al cierre de diciembre 31 de 2019, determino los cálculos realizados por esta entidad referente a los limites de la Contraloría Municipal y de la Personeria y Concejo Municipal, manifestando que el Municipio sobrepaso el limite en el caso de Personeria (página 23) y nuevamente incumplió en el limite en el caso de la Contraloría Municipal (pagina 25).
11. Que la ley 617 de 2000 en su artículo 13 establece que si durante la vigencia fiscal, el recaudo de los ingresos corrientes de libre destinación resulta inferior a lo programado en el respectivo presupuesto anual de rentas, se debe ajustar dicho presupuesto de tal manera que en la ejecución efectiva del



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

gasto de la respectiva vigencia fiscal se dé cumplimiento a los límites establecidos en la ley 617 de 2000.

12. Que la ley dispone que en caso de no cumplir con los límites establecidos a la financiación de los Gastos de Funcionamiento con los Ingresos Corrientes de libre destinación, deberán las entidades someterse a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero (PSFF), según lo establece el artículo 19 de la Ley 617 de 2000, observando las directrices establecidas en el artículo 11 del Decreto 192 de 2001; "con la intención de restablecer la solidez económica y financiera de la misma, mediante la aplicación de medidas de reorganización administrativa, racionalización del gasto, restructuración de la deuda, saneamiento de pasivos y fortalecimiento de los ingresos".

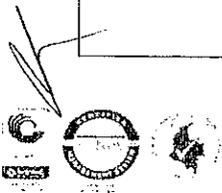
En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adoptar un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, que tiene por objeto el cumplimiento de restablecer los términos y condiciones bajo los cuales EL MUNICIPIO, adopta medidas y metas para cumplir con los límites de gasto de la ley 617/00 y la ley 1416 de 2010, mantener su solidez económica, al igual que la capacidad de pago y optimizar el cumplimiento de competencias.

ARTÍCULO 2°: El Municipio de Bucaramanga se obliga a adoptar, ejecutar y cumplir en los tiempos definidos en la matriz de seguimiento del programa de ajuste que hace parte del presente programa de ajuste Fiscal y financiero las siguientes acciones:

MEDIDAS ADOPTADAS	ACTIVIDADES	FECHA DE TERMINACIÓN
FORTALECIMIENTO DE LA GESTION INSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA	Seguimiento a la ejecución presupuestal de Ingresos y Gastos para controlar los límites al gasto según lo estipulado en los artículos 6° y 10° de la Ley 617 de 2000	Diciembre 31 de 2021
RACIONALIZACION DEL GASTO	Ajuste al presupuesto de Gastos de la Dependencia de la Personería Municipal y la Contraloría Municipal para cumplir los lineamientos de la Ley 617 de 2000 y ley 1416 de 2020, evitando reiterar en el mismo incumplimiento	Diciembre 31 de 2021
FORTALECIMIENTO DEL INGRESO	Adoptar medidas para: 1. Realizar cobro persuasivo y coactivo de los impuestos Municipales. 2. Mejorar e incrementar el Recaudo de los ingresos tributarios del Municipio. 3. Depuración contable para depurar cartera de impuestos, utilizando los mecanismos normativos.	Diciembre 31 de 2021
REVISION Y RESTRUCTURACION DE LA DEUDA INTERNA DEL MUNICIPIO	Revisión de los términos obtenida la Deuda pública vigente, y reestructurarla si fuese el caso, con el propósito de buscar solvencia Financiera.	Diciembre 31 de 2021
SANEAMIENTO DE PASIVOS	Revisar el Proceso de defensa jurídica, evitando que se incrementen los Pasivos Exigibles y Contingentes, por cuanto esto afecta el gasto de funcionamiento por tener que recurrir al pago de Sentencias y Conciliaciones, como también al Fondo de contingencias.	Diciembre 31 de 2021



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Depuración Estados Financieros del Municipio.

ARTÍCULO 3º: Confórmese el Comité de seguimiento y evaluación al cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero conforme a la ley 617 de 2009 y Decreto Reglamentario 192 de 2001, para el Municipio de Bucaramanga, vigencias 2020 — 2021, el cual estará integrado por:

1. La Secretaria de Hacienda Municipal
2. La Secretaria Jurídica Municipal
3. Dos (2) Miembros del CONFIS designado por el Alcalde
4. Un Asesor del Despacho designado por el Alcalde

Parágrafo. De conformidad a lo señalado en la Resolución 0210 de 2020 artículo 1º, y en concordancia con los numerales 3º y 4º del presente artículo, designase como miembros del Comité de Seguimiento y Evaluación del presente Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, a los siguientes servidores públicos:

- MARIA JULIANA ACEVEDO ORDOÑEZ — Miembro del CONFIS
- LINA MARIA MANRIQUE DUARTE — Miembro del CONFIS –
- ÁNGEL ALBERTO GALVIS CABALLERO — Asesor Despacho del Alcalde

ARTÍCULO 4º: El Comité de seguimiento y evaluación se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y extraordinaria cuando se estime necesario.

ARTÍCULO 5º: Habrá quorum deliberatorio con la mitad más uno de los miembros del comité

ARTÍCULO 6º: Tendrá como funciones especiales las siguientes:

- Controlar el cumplimiento de las metas y compromisos establecidos por el comité y los que se adquieran.
- En caso de encontrar retrasos o inconsistencias en el cumplimiento de las metas propuestas, adoptará los ajustes que sean necesarios tendientes a asegurar el cumplimiento.
- Informar al Alcalde de la ciudad el comportamiento de las finanzas respecto de las metas establecidas en el programa.

ARTÍCULO 7º: Actuará como Secretaria Técnica del Comité (el) la profesional especializado (a) de la Secretaria de Hacienda para el efecto quien convocará el comité y elaborará las actas de las correspondientes reuniones.

ARTÍCULO 8º: El Municipio se compromete a realizar informes de seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente programa de Ajuste Fiscal, Financiero y Administrativo y de los documentos adicionales que se suscriban. También, el Municipio presentará informes trimestrales durante la ejecución y al término de la vigencia del presente ante los diferentes organismos tales como la Secretaría de Planeación Departamental, Ministerio de Hacienda y Crédito Público y órganos de control para el cumplimiento de las competencias respectivas.

ARTÍCULO 9º: El programa de saneamiento fiscal y financiero que se adopta mediante el presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la expedición del presente acto comprendiendo la presente vigencia



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

0386

GOBERNAR
ES HACER

2020 hasta el día 31 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ordenanza 016 de 2020.

PARÁGRAFO: Harán parte integral como anexos del Decreto, la Ordenanza 016 de agosto 5 de 2020 y Matriz de Seguimiento al Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero – PSF Municipio de Bucaramanga periodo 2020-2021.

ARTÍCULO 10°: COMUNICAR a través de la Secretaría Administrativa la presente resolución a MARIA JULIANA ACEVEDO ORDOÑEZ, LINA MARIA MANRIQUE DUARTE, ÁNGEL ALBERTO GALVIS CABALLERO, y a las Secretarías Jurídica y de Hacienda para lo de su competencia.

ARTÍCULO 11°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, a los

05 OCT 2020

[Firma manuscrita]
JUAN CARLOS CARDENAS REY
Alcalde Municipal de Bucaramanga

Aprobó: Nayarín Saharay Rojas Téllez- Secretaria de Hacienda
Aprobó: Jasmin Mantilla León- Jefe de Presupuesto
Aprobó: Lina María Manrique Duarte -- Subsecretaria de Hacienda
Proyectó: Ana Doris Chinchilla Pabón- Contratista de apoyo
Reviso aspectos jurídicos: Ileana María Boada Harker -- Secretaria Jurídica



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

**3. ANEXO DE PASIVO CONTINGENTE PROCESOS JUDICIALES
CON CORTE A TREINTA Y UNO (31) AGOSTO DE 2021 CON
METODOLOGIA DE LA ANDJE.**



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

**BOMBEROS DE BUCARAMANGA
PASIVO CONTINGENTE**

CON CORTE A AGOSTO 31 DE 2021

Metodología de acuerdo a la Resolución N° 0353 de 2016 de la ANDUE

Acojida mediante guía para el cálculo de la Provisión contable de los procesos judiciales, conciliaciones y tramites arbitrales contra de la entidad

CALIFICACION DEL RIESGO PROCESAL	PROBABILIDAD DE PERDIDA DE PROCESO											
	ALTA (>50%)			MEDIA ALTA (>25% Y <50%)			BAJA (>10% Y <25%)			REMOTA (<10%)		
MEDIO DE CONTROL	CANTIDAD	VALOR A REGISTRAR	TASA DE CONDENA ESPERADA	CANTIDAD	VALOR A REGISTRAR	TASA DE CONDENA ESPERADA	CANTIDAD	VALOR A REGISTRAR	TASA DE CONDENA ESPERADA	CANTIDAD	VALOR A REGISTRAR	TASA DE CONDENA ESPERADA
ADMINISTRATIVO												
Acción Contractual	0			1	\$0.00	\$43.00	0			0		
Acción de Grupo	0			0			0			0		
Nullidad y Restablecimiento del Derecho	3	\$ 3,384,504,298.00	\$ 90.00	4	\$ 56,353,309.00	\$ 25.00	0			1	0 \$	
Reparación Directa	1	\$ 204,609,274.00	\$ 80.00	4	\$		0			0		
ADMINISTRATIVO COACTIVO												
Administrativo de cobro coactivo												
Cobro Coactivo												
ARBITRAL												
Arbitral	0			0	0		0			0		
CIVIL												
Abreviado de servidumbre	0			0	0		0			0		
Declarativo Ordinatio	0			0	0		0			0		
Divisorio	0			0	0		0			0		
Ejecutiva	0			0	0		0			0		
Ejecutivo singular	0			0	0		0			0		
Ejecutivo singular de Mínima cuantía	0			0	0		0			0		
Proceso de expropiación	0			0	0		0			0		
LABORAL												
Ordinario Laboral	0			0	0		0			0		
TOTAL GENERAL	4	\$ 3,589,113,572.00		9	\$ 56,353,309.00		0	\$		1	\$	

Fuente: Oficina Asesora Jurídica



DEISY ESENNIA VILLAMIZAR GORDOBA

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Laura Melissa Estevez Urozcoo UPS US/21
Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Gordoba- Jefa Oficina Jurídica
Aprobó: Uira Yeliza Uiveros Ramirez - Directora General



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR
ES HACER**

4. ANEXO PARTE PERTINENTE NFORME EMITIDO POR LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DE RESULTADOS FISCALES Y FINANCIEROS OBTENIDOS AL PRIMER SEMESTRE DE 2019 EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Código Postal: 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

Municipio de Bucaramanga - Santander

Junio de 2019

I. CONTEXTO Y ANTECEDENTES

El Municipio de Bucaramanga está ubicado al nororiente del país sobre la Cordillera oriental; ocupa el 0.5% del territorio departamental con una superficie de 154 Km². Para el 2018 el DANE estimó una población en 528.610 habitantes, (1.04% del total nacional); de los cuales el 99% es urbana. Las principales actividades económicas desarrolladas en el municipio están relacionadas con el comercio y la prestación de servicio.

Durante la vigencia 2018 el municipio presentó un balance corriente positivo, cumplió con las normas de responsabilidad fiscal en materia de límite de gastos para el sector central, las transferencias al Concejo y la Personería Municipal; no así las realizadas a la Contraloría municipal las cuales han sido incumplidas reiterativamente en los últimos años.

A juicio de la Dirección General de Apoyo Fiscal - DAF, al cierre de 2018, las principales fuentes de riesgo en el Municipio provenían de las demandas judiciales en su contra, así como de sus entidades descentralizadas, que contabilizaron pasivos contingentes por demandas judiciales.

La firma Fitch Ratings Colombia en 2018 asignó la calificación de riesgo "(A) col" con perspectiva estable; lo que indica expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

El Municipio no tiene ESEs categorizadas en nivel de riesgo Alto o Medio. Adicionalmente, se le ordenó la adopción de un plan de desempeño en el sector salud, mediante la Resolución No. 1490 del 1 de junio de 2017, el cual fue adoptado mediante el Decreto No. 107 del 3 de agosto de 2017 por parte del Municipio, aprobado mediante Resolución No. 3224 de octubre 5 de 2017. Posteriormente, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó el levantamiento de la medida mediante la Resolución 0222 del 25 de enero de 2019.

Mediante Decreto No 0055 del 03 de mayo de 2017, el Municipio de Bucaramanga firmó un Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero, con vigencia 2017 – 2019.

II. ESTRUCTURA Y DINAMICA FISCAL

A. INGRESOS

De acuerdo con la información reportada por el Municipio en el Formulario Único Territorial – FUT, al primer semestre de 2019 los ingresos de Bucaramanga, sin incluir los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), ascendieron a \$642.893 millones, lo que significó un crecimiento del 8% real frente a lo observado en el mismo período de 2018 y un porcentaje de ejecución del 66% con respecto al presupuesto definitivo. El 78% correspondió a recaudos efectivos de la vigencia y el 22% a ingresos de capital, de los cuales el 79% fueron recursos del balance mientras que el 21% restante fueron originados por otros ingresos de capital donde se destacan, la cofinanciación y el reintegro.

El comportamiento observado al alza en los ingresos del municipio se explicó por los mayores ingresos de recaudo propio, que pasaron a ser la fuente de financiación más importante de la entidad. Las transferencias fueron la segunda fuente de financiación

con una participación del 32%. Por otra parte, los ingresos de capital con un porcentaje de participación del 22% fueron los ingresos más rezagados al primer semestre de 2019.

Tabla 1

INGRESOS DIFERENTES AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR

valores en millones de \$

Concepto	jun-18	jun-19	Variación Real 2019/2018	Composiciones	
				2018	2019
Tributarios y no tributarios	256.952	295.725	11%	44%	46%
Transferencias	169.525	204.100	16%	29%	32%
Ingresos de capital	151.704	143.068	-9%	26%	22%
Desembolsos del crédito	0	0	N/A	0%	0%
Recursos del balance	128.400	112.641	-15%	22%	18%
Otros ¹	23.305	30.427	26%	4%	5%
TOTAL	578.182	642.893	8%	100%	100%

¹ Rendimientos financieros, excedentes de empresas públicas, cofinanciación, retiros del FONPET, venta de activos y regalías del sistema anterior SGR

Fuente: DAF con base en información reportada en el FUT por la Secretaría de Hacienda

Los ingresos tributarios contabilizaron un crecimiento real del 12%; se resalta el buen comportamiento observado en el impuesto predial, las estampillas y la sobretasa a la gasolina que se incrementaron 29%, 32% y 3% respectivamente; contrario a lo anterior, el impuesto de industria y comercio disminuyó 1%.

El incremento del impuesto predial obedeció en lo fundamental a la aplicación de estrategias de difusión oportuna por los diferentes medios de comunicación respecto a plazos, descuentos, y demás información referente al cumplimiento de los deberes formales y sustanciales de la obligación tributaria. Aunado a lo anterior, la administración firmó un contrato interadministrativo con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para el proceso de la formación catastral del área urbana de los sectores 2, 4 y 5.

Los otros impuestos presentaron una desaceleración del 6%, se recalca la desaceleración presentada en el impuesto sobre el servicio de alumbrado público, el de avisos y tableros y la contribución sobre contratos.

Las transferencias para inversión contabilizaron un crecimiento del 16%, se destacan las recibidas del SGP en los sectores de Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, las recibidas de FOSYGA y CDLJUEGO y las transferencias recibidas del nivel departamental.

Los ingresos no tributarios se incrementaron 2% real, se resalta el incremento observado en las multas y sanciones y las contribuciones sobre la valorización.

Tabla 2

INGRESOS TRIBUTARIOS

valores en millones de \$

Concepto	jun-18	jun-19	Variación Real 2019/2018	Composiciones	
				2018	2019
Estampillas	1.883	2.562	32%	1%	1%
Sobretasa a la gasolina	14.319	15.325	3%	6%	5%
Impuesto predial unificado	106.645	142.186	29%	43%	50%
Impuesto de industria y comercio	87.946	89.722	-1%	36%	32%
Otros impuestos	35.773	34.928	-6%	15%	12%
TOTAL	246.567	284.723	12%	100%	100%

Fuente: DAF con base en información reportada en el FUT por la Secretaría de Hacienda

Finalmente durante el bienio 2018 – 2019 el municipio reportó ingresos del SGR por \$16 millones¹ de los cuales 74% fueron recursos para el financiamiento del sistema y 26% correspondieron a recursos del balance.

En conclusión, el incremento en los ingresos del municipio obedeció al buen comportamiento presentado en el impuesto predial debido a la aplicación de estrategias de difusión oportuna por los diferentes medios de comunicación respecto a plazos, descuentos, y demás información referente al cumplimiento de los deberes de la obligación tributaria.

B. Gastos

Los compromisos de gastos financiados con recursos diferentes al Sistema General de Regalías (SGR) ascendieron a \$493.687 millones en el acumulado enero junio de 2019, monto superior en 18% real frente al registrado al primer semestre de 2018, dinámica asociada al crecimiento de los gastos de inversión y el servicio de la deuda. Con respecto al presupuesto definitivo, la ejecución de gastos alcanzó el 73% de los cuales se obligó el 47% y se pagó el 98% de dicha obligación.

El incremento del gasto fue el resultado de la mayor inversión ejecutada en los gastos operativos de los sectores sociales, la formación bruta de capital y el servicio de la deuda, pues los gastos de funcionamiento fueron menores a los registrados en el mismo periodo del año 2018.

Por otra parte, el incremento presentado en el servicio de la deuda obedeció principalmente al comportamiento observado en los pagos de los bonos pensionales (35%) y los aportes al fondo de contingencias de las entidades estatales (273%).

¹ En el marco de lo establecido en la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el manejo presupuestal del Sistema General de Regalías (SGR) se define con un esquema de afectación distinto al que rige para el resto de recursos que administra la entidad territorial, por lo cual, solo pueden incorporarse en su presupuesto los montos relacionados con los proyectos de inversión viabilizados y aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAO), que se encuentran garantizados con dichos recursos. Si desea ampliar información sobre la distribución del SGR y sobre las instrucciones de Abono a Cuenta (IAC) comunicadas por el DNP al MHCP puede consultar el siguiente enlace: <https://sicodis.dnp.gov.co/Login.aspx>

Tabla 3

COMPROMISOS SIN SGR

valores en millones de \$

Concepto	jun-18	jun-19	Variación Real 2019/2018	Composiciones	
				2018	2019
Funcionamiento	62.194	63.466	-1%	15%	13%
Inversión	325.072	405.833	21%	80%	82%
Servicio de la deuda	18.179	24.388	30%	4%	5%
TOTAL	405.445	493.687	18%	100%	100%

Fuente: DAF con base en información reportada en el FUT por la Secretaría de Hacienda

La desaceleración del gasto de funcionamiento, sin incluir los realizados en los sectores de educación y salud, fue consecuencia de la restricción presentada en el pago de las transferencias y el déficit fiscal principalmente. El mayor componente del gasto de funcionamiento son las transferencias, seguidas por los gastos de personal.

Tabla 4

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

valores en millones de \$

Sin incluir sectores de educación y salud

Concepto	jun-18	jun-19	Variación Real 2019/2018	Composiciones	
				2018	2019
Gastos de personal	18.670	20.884	8%	30%	33%
Gastos generales	7.494	8.887	15%	12%	14%
Transferencias	30.468	30.332	-4%	50%	49%
Déficit fiscal de funcionamiento	4.351	2.179	-52%	7%	3%
Otros gastos de funcionamiento	248	204	-20%	0%	0%
TOTAL	61.231	62.485	-1%	100%	100%

Fuente: DAF con base en información reportada en el FUT por la Secretaría de Hacienda

Adicionalmente, el municipio canceló la suma de \$2.179 millones por concepto de pago de déficit fiscal de funcionamiento causado con posterioridad a 31 de diciembre de 2000. Este pago, se realizó soportado en el programa de Ajuste Fiscal firmado al interior de la administración Mediante Decreto No 0055 de mayo de 2017.

Tabla 5

GASTOS DE INVERSIÓN POR SECTORES FUENTE DIFERENTES AL SGR			
valores en millones de \$			
Sector	jun-18	jun-19	Variación Real 2019/2018
Educación	131.651	149.708	10%
Salud	78.526	98.105	21%
Agua Potable	5.965	7.837	27%
Vivienda	1.130	3.507	200%
Vías	2.265	23.557	906%
Otros Sectores	68.974	100.615	41%
Déficit fiscal de vigencias anteriores ¹	36.561	22.504	-40%
TOTAL	325.072	405.833	21%

¹ Programas de saneamiento fiscal o reestructuración de pasivos Ley 550/99

Fuente: DAF con base en información reportada en el FUT por la Secretaría de Hacienda

Los compromisos de inversión asumidos el primer semestre de 2019 y financiados con recursos diferentes al SGR crecieron 21% frente al mismo período del año anterior; el aumento de las transferencias para inversión y los recursos propios provocaron incremento en la inversión social y en la formación bruta de capital. Por sectores los mayores incrementos se originaron en vías donde se destaca la construcción y el mejoramiento de vías, las redes peatonales y ciclorutas; en vivienda sobresalen los planes y proyectos para el mejoramiento de vivienda y saneamiento básico; en salud el régimen subsidiado y la salud pública; en educación la cobertura y la calidad de la matrícula. Finalmente, en los otros sectores de inversión se destaca la promoción y el desarrollo, la atención a grupos vulnerables, la justicia y seguridad, el equipamiento y el fortalecimiento institucional.

Con respecto a la inversión financiada con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), para el bienio 2018 – 2019 la administración municipal no reportó compromisos de inversión.

En conclusión, al primer semestre del último año de gobierno de la administración municipal; se resalta el crecimiento de la inversión, la desaceleración del gasto de funcionamiento y el buen comportamiento del servicio de la deuda.

C. DEUDA PÚBLICA

Teniendo en cuenta que el municipio a junio de 2019 no obtuvo nuevos desembolsos de crédito, pagó bonos pensionales por \$1.242 millones; aportes al fondo de contingencias de las entidades estatales por \$9.729 millones y sirvió deuda financiera por \$13.417 millones (intereses por \$7.810 millones y amortizaciones por \$5.607 millones) se estima un saldo de la deuda pública del orden de los \$198.607 millones.

La firma Fitch Ratings Colombia en 2018 asignó la calificación de riesgo "(A) col" con perspectiva estable; lo que indica expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de pago oportuno en mayor grado que lo haría en el caso de los compromisos financieros dentro de una categoría de calificación superior.

III. PRINCIPALES INDICADORES DE DESEMPEÑO FISCAL Y FINANCIERO

A. Resultado Fiscal

Los compromisos de gastos² al primer semestre de 2019 fueron inferiores a los ingresos efectivamente recaudados³, con lo cual se generó un superávit fiscal parcial por \$42.173 millones, 4% real inferior al registrado en junio de 2018; lo cual indica que los recursos que se generaron y recaudaron en el semestre (no se incluyen los obtenidos en vigencias anteriores) alcanzaron a cubrir los compromisos del gasto corriente y los de expansión de los gastos de capital ejecutados.

Si al superávit fiscal obtenido se le adicionan el endeudamiento neto (desembolsos del crédito menos amortizaciones) y los recursos de vigencias anteriores (recursos del balance), se obtiene un superávit presupuestal de \$149.207 millones, cifra que equivale al 30% de los ingresos corrientes generados en el periodo de análisis e inferior en 16% en términos reales al superávit mostrado en el primer semestre de 2017.

Tabla 6

RESULTADO FISCAL DE LA VIGENCIA		
valores en millones de \$		
Concepto	jun-18	jun-19
Resultado balance corriente	139.572	127.941
Resultado balance de capital	-89.944	-85.768
Déficit o superávit fiscal	49.629	42.173
Financiamiento	123.108	107.034
Endeudamiento neto	-5.291	-5.607
Recursos del balance	128.400	112.641
RESULTADO PRESUPUESTAL	172.737	149.207

Fuente: DAF con base en información reportada en el FUT por la Secretaría de Hacienda

IV. FORTALEZAS Y VULNERABILIDADES FISCALES

Existen posibles vulnerabilidades que podrían afectar la solidez financiera del municipio, como son las pretensiones por procesos judiciales; por lo que se hace un llamado para que la entidad revise el cálculo del pasivo contingente, valorando la probabilidad de fallo de los procesos reportados en su contra y estimando una variación más real, que permita entre otras, fondear una cuenta para el pago de estos procesos, los cuales deben ser actualizados con el fin de ejercer la debida defensa técnica en los términos requeridos por los juzgados y tribunales.

A. Ejecución y Constitución de Reservas Presupuestales

Se contabilizaron reservas presupuestales constituidas en 2018 para completar su proceso de ejecución presupuestal en 2019 por \$28.233 millones que corresponden en su mayoría a recursos de forzosa inversión con destinación específica. De acuerdo con el

² Por gastos comprometidos en la vigencia se entienden aquí los pagos, las cuentas por pagar, y las reservas presupuestales correspondientes a gastos ordenados en la vigencia 2018. Por tanto, no se consideran las reservas presupuestales correspondientes a gastos ordenados en vigencias anteriores, ejecutados en la vigencia 2019, ni las amortizaciones de la deuda pública.

³ Como recaudos efectivos no se consideran los obtenidos en vigencias anteriores, ni los desembolsos del crédito.

reporte realizado en el FUT al primer semestre de 2019 la entidad obligó el 55% de las reservas presupuestales⁴, pagando el 99% de lo obligado

B. Situación Financiera del Sector Descentralizado.

Al cierre de 2018, de las doce entidades descentralizadas del municipio, cuatro presentaron los mayores déficits; el Área Metropolitana de Bucaramanga, la Dirección de Tránsito, el Instituto de Salud y el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial. Los principales pasivos contingentes se concentraron en la Empresa de Acueducto Metropolitano, la Empresa de Transporte Metrolínea, el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Dirección de Tránsito los cuales en su conjunto sumaron el 97% del total del pasivo reportado por las EDS.

C. Aspectos Sectoriales

En aplicación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al gasto que se realiza con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones, definida por el Decreto 028 de 2008, durante la vigencia 2018 el municipio adoptó una medida preventiva de plan de desempeño dada la evidencia de situaciones de riesgo asociadas a la correcta administración del Fondo Local de Salud, debilidades en las estrategias implementadas para alcanzar el aseguramiento de la población pobre no asegurada, no afectación presupuestal de los recursos asignados para el aseguramiento de acuerdo al artículo 4 de decreto 971 de 2011 y limitación en la oportunidad y continuidad del ejercicio de inspección vigilancia a cargo del Municipio; situación financiera de la ESE ISABU, baja ejecución de recursos de salud pública y no priorización de la red pública para la ejecución de acciones del Plan de Intervenciones Colectivas. Verificado el cumplimiento de las obligaciones adoptadas, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó el levantamiento de la medida mediante Resolución 0222 del 25 de enero de 2019.

D. Programas de Saneamiento Fiscal y Financieros de Hospitales Públicos

Al junio de 2019, el Ministerio de Salud y Protección Social, no tiene Hospitales Públicos (ESE) del Municipio de Bucaramanga categorizados en nivel de Riesgo Alto o Medio⁵.

E. Pasivos Contingentes⁶

El Municipio de Bucaramanga reportó a 31 de diciembre de 2018 un total de 1.234 procesos judiciales en su contra, sobre los cuales se estiman pretensiones por \$129.988 millones. Al comparar la información con la reportada en el año 2017 se evidencia un incremento de 116 procesos y el monto de las pretensiones se redujo en \$46.419 millones aproximadamente; los mayores procesos en su contra son acción de reparación directa y acción de nulidad y restablecimiento del derecho.

⁴ Sin perjuicio de lo anterior, es preciso reiterar que la alta participación de los recursos del balance dentro de una estructura financiera, en buena medida refleja una deficiente gestión en materia financiera y en la capacidad de ejecución del gasto, en razón a que una alta proporción se originan en recursos de destinación específica y en recursos que amparan reservas constituidas en la vigencia anterior, a la vez que se traduce en incumplimiento de lo establecido en el artículo 8° de la ley 819/03, según el cual la programación y ejecución presupuestal debe hacerse de tal forma que las apropiaciones se ejecuten en su totalidad durante la vigencia (principio de anualidad) y por lo mismo, la constitución de reservas solo se justifica en casos excepcionales.

⁵ Resolución No. 2249 del 30 de mayo de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social

⁶ Este análisis se refiere únicamente a los pasivos contingentes por demandas judiciales en contra.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Los resultados fiscales y financieros obtenidos al primer semestre de 2019 fueron positivos en términos del crecimiento del recaudo propio, austeridad en el gasto de funcionamiento, generación de balances financieros positivos entre otros aspectos. El ingreso propio creció 11% en términos reales y compenso el descenso registrado en el ingreso de capital contribuyendo a la obtención de superávit presupuestal.

Llama la atención la ejecución de tan solo el 55% de las reservas presupuestales constituidas al cierre de 2018,

De acuerdo con la evolución de los principales indicadores financieros, no se evidencian riesgos de incumplimiento de las normas de responsabilidad fiscal exceptuando las transferencias realizadas a la Contraloría Municipal.

La firma Fitch Rating asignó al Municipio, en enero de 2019, calificación de "A" lo cual denota expectativas de bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país.

La Administración Municipal continúa trabajando en el saneamiento fiscal del Municipio, adoptado mediante el decreto municipal 055/2017 - Programa Autónomo de Saneamiento Fiscal y Financiero.

El pasivo contingente estimado por demandas judiciales, y el generado por las entidades descentralizadas pueden terminar siendo asumidos por el Municipio, constituyéndose en un escenario de riesgo evidente para sus finanzas. Como recomendación, se reitera seguir avanzando en la depuración de sus estados financieros, fortalecer los mecanismos de defensa judicial, valorar los posibles fallos en contra, aprovisionar recursos en un fondo de contingencias con el fin de garantizar el pago de aquellos que se configuren como obligaciones ciertas, y profundizar en el análisis de la situación financiera y jurídica real de las EDS, cuyos resultados preliminares se apartaron de lo establecido en las leyes 617/00 y 819/03, donde se prevé que dichas entidades deben ser financieramente autosuficientes y no generar déficits fiscales recurrentes.

Tabla 7
BUCARAMANGA
BALANCE FINANCIERO

valores en millones de \$

	CONCEPTOS	Jun-19
1	INGRESOS (sin financiación)	530.252
2	INGRESOS CORRIENTES	499.828
3	Tributarios	284.723
4	No Tributarios	11.003
5	Transferencias	204.100
8	GASTOS (sin financiación)	488.079
7	GASTOS CORRIENTES	371.885
8	Funcionamiento (Sin incluir secretarías de educación y salud)	62.485
9	Funcionamiento de Secretarías de Educación y Salud	981
10	Pago de Bonos Pensionales y Cuotas Partes de Bono Pensional	1.242
11	Aportes al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales	9.729
12	Gastos Operativos en Sectores Sociales	289.638
13	Intereses y Comisiones de la Deuda	7.810
14	BALANCE CORRIENTE	127.941
15	INGRESOS DE CAPITAL	30.427
16	GASTOS DE CAPITAL (Formación bruta de capital)	118.194
17	BALANCE DE CAPITAL	-85.768
18	BALANCE TOTAL	42.173
19	FINANCIACIÓN	107.034
20	Endeudamiento Neto	-5.607
21	Desembolsos	0
22	Amortizaciones	5.607
23	Recursos del Balance y Otros (Venta de activos y reducción de capital de empresas)	112.641
RESULTADO PRESUPUESTAL		
25	INGRESOS TOTALES (Incluye financiación)	642.893
26	GASTOS TOTALES (Incluye financiación)	493.687
27	DÉFICITO SUPERAVIT PRESUPUESTAL	149.207
EJECUCIÓN RESERVAS PRESUPUESTALES VIGENCIA ANTERIOR		
33	Recursos que financian reservas presupuestales excepcionales (Ley 819/2003)	28.233
34	Reservas presupuestales ejecutadas (obligaciones)	15.616
35	RESULTADO EJECUCIÓN RESERVAS	12.617

Fuente: DAF con base en información reportada en el FUT por la Secretaría de Hacienda